



Universidad Nacional del Comahue  
Consejo Superior



**ORDENANZA N°**

**NEUQUÉN,**

**VISTO**, el Expediente N° S-04024/2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Relaciones Internacionales eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco de colaboración entre la Universidad Católica de Temuco, Chile, y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina;

Que las Instituciones expresan por este acto su interés en planificar, ejecutar y evaluar conjuntamente actividades en los ámbitos de docencia, investigación, extensión y vínculo;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos recomienda la derogación de la Ordenanza N° 1140/1994 del Consejo Superior que aprobaba el convenio anterior, a fin de consolidar nuestra normativa interna y respecto del texto del Convenio y la documentación acompañada en las presentes actuaciones, no se formulan observaciones;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando derogar la Ordenanza N° 1140/94 del Consejo Superior y aprobar el Convenio Marco de colaboración entre la Universidad Católica de Temuco, Chile, y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina;

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2023, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
ORDENA :**

**ARTÍCULO 1°: DEROGAR** la Ordenanza N° 01140/1994 del Consejo Superior.

**ARTÍCULO 2°: APROBAR** el Convenio Marco de colaboración entre la Universidad Católica de Temuco, Chile, y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

**ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese.



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**Universidad Nacional del Comahue**

Y

**Universidad Católica de Temuco, Chile**

En Temuco, a 22 de agosto de 2023, comparecen, por una parte la **Universidad Católica de Temuco**, RUT 71.918.700-5, entidad educacional, representada para estos efectos y según se acreditará, por su Rector y representante legal don **Aliro Samuel Bórquez Ramírez**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.648.890-K, ambos domiciliados en Avenida Alemania N° 0211, Temuco, Chile, en adelante "**UC Temuco**"; y por la otra, **Universidad Nacional del Comahue**, CUIT 30-58676219-9, representada para estos efectos y según se acreditará por María Beatriz Gentile, DNI N° 16.223.015, ambos domiciliados en Calle Buenos Aires 1400 ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, Argentina, en adelante "**UNCo**", quienes de acuerdo a las atribuciones que les competen, suscriben el siguiente convenio marco de colaboración:



### **PRIMERO. Objeto.**

Las Instituciones expresan por este acto su interés en planificar, ejecutar y evaluar conjuntamente actividades en los ámbitos de docencia, investigación, extensión y vínculo.

### **SEGUNDO. Actividades.**

El presente convenio tiene por objeto, sin perjuicio de ulteriores concreciones y convenios específicos en los diversos ámbitos reseñados, la realización conjunta de una o más de las siguientes actividades :

1. Cooperación en la planificación, desarrollo y evaluación de actividades de investigación, docencia de pre y posgrado, extensión universitaria y/o asistencia técnica por medio de la ejecución conjunta de tales programas, en los términos y condiciones que en cada caso específico se establezcan, y en cualquiera de las áreas disciplinarias de la Universidad.
2. Desarrollo de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés y competencia, con financiamiento de instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, y de acuerdo a los procedimientos determinados en cada caso, así como publicar conjuntamente los resultados de estos proyectos.



3. Intercambio y visita de académicos, investigadores y estudiantes para la realización de cursos, asignaturas, seminarios, conferencias y talleres, tanto en programas de pregrado como de posgrado.
  
4. Intercambio, préstamo y publicación de artículos científicos y resultados de investigación, material bibliográfico y de audiovisuales, uso de material y servicios computacionales, y de otros servicios y programas que se definan en áreas de mutuo interés.
  
5. Co-organización de eventos académicos de difusión científica y/o de vinculación con el medio.

### **TERCERO. Convenios Específicos**

La realización de cualquiera de las actividades reseñadas en la cláusula precedente deberá efectuarse al amparo del presente convenio y requerirá de un convenio específico que establezca un plan de trabajo individual, el cual deberá hacer referencia, a lo menos, a los objetivos y contenidos de la actividad, personas y unidades involucradas, derechos y obligaciones de cada una de las partes, infraestructura comprometida, coordinador o responsable de las mismas en representación de cada una de las partes y método de solución de conflictos.



#### **CUARTO. Financiamiento**

Las partes se comprometen a buscar, en forma conjunta, fuentes externas de financiamiento, para la ejecución de proyectos y demás actividades que se desarrollen, pudiendo recurrirse para ello a instituciones públicas o privadas, internacionales o nacionales, y con la sola limitación de otros acuerdos o convenios vigentes para cada una de ellas.

#### **QUINTO. Contrapartes Técnicas**

Para los efectos de este convenio la **UC Temuco** designa como contraparte técnica al Director/a de la Dirección de Relaciones Internacionales.

Por su parte, **UNCo** designa como contraparte técnica al Subsecretario/a de Relaciones Internacionales.

#### **SEXTO. Vigencia**

El presente Convenio tendrá duración de 5 años y podrá ser renovado por el acuerdo manifiesto de las partes mediante la suscripción de la respectiva renovación.

Cualquiera de las partes podrá ponerle término al presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la contraparte con una antelación mínima de noventa días a la fecha de término. El término anticipado, sin embargo, no obstará a la conclusión de actividades o



programas en curso, de acuerdo con los convenios específicos y calendarización de cada una de ellas.

### **SÉPTIMO. Resolución de Controversias**

Para resolver las dudas que pueden surgir en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes reunirán esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual.

No siendo posible, las partes indicarán, de común acuerdo, un tercero, persona física instruida en arbitraje internacional, para actuar como mediador y resolver las controversias basándose en la legislación de ambos los países.

### **OCTAVO. Personerías**

La personería de la Dra. doña **MARÍA BEATRIZ GENTILE**, consta en la Ordenanza del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue N° 1088/2022 y en el título quinto, capítulo tercero del Estatuto de la Universidad Nacional del Comahue.

La personería del Dr. don **ALIRO SAMUEL BÓRQUEZ RAMÍREZ** para firmar en representación de la Universidad Católica de Temuco, consta en Decreto de Gran Cancillería N° 4/2020, reducido a escritura pública con fecha 1° de septiembre de 2020, en la Cuarta Notaría de la ciudad de Temuco, inscrita en el repertorio de instrumentos públicos N° 4416.



**NOVENO: Cumplimiento artículo 9 inciso tercero ley N° 21.369 sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior**

Las partes acuerdan que, de conformidad a lo dispuesto en la ley de Chile No21.369, y la Ley Argentina Nro. 26485 forman parte integrante del presente instrumento la política integral contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género. En el caso de la UC Temuco, se encuentra conformada por (i) la Política de Genero de la UC Temuco (DR 35/2019) (ii) el Modelo de prevención del acoso, la violencia y la discriminación de genero de la UC Temuco (DR 113/2022), (iii) el Reglamento para la investigación, sanción y reparación del acoso sexual, la violencia y la discriminación de Genero de la UC Temuco (DR 114/2022); (iv) el Protocolo de actuación frente a casos de violencia de genero de la UC Temuco (Res. Secretaria General 24/2020); (v) el Protocolo de identidad de género y uso de nombre social (Res. Secretaría General 17/2021); y (vi) el Protocolo de atención y acompañamiento a personas afectadas por violencia de genero; o la normativa que los reemplace o modifique, documentos que se encuentran disponibles en la página web de libre acceso al público <https://direcciongenero.uct.cl/>, normativa que declaran conocer y resulta vinculante para las partes.

En el caso de la UNCOMA se encuentra vigente el *“Protocolo de intervención institucional ante denuncias por situaciones de violencia*




sexista en el ámbito de la Universidad Nacional del Comahue", aprobado por Ordenanzas del Consejo Superior Nros. 1281/2013 y 1572/2014.

En este sentido, se aplicará la normativa que corresponda conforme al ámbito de aplicación de la ley respectiva.

### **DÉCIMO. Ejemplares**

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en español, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



**Aliro Borquez Ramirez**

Rector

Universidad Católica de Temuco



Firmado  
digitalmente por  
GENTILE Maria  
Beatriz  
Fecha: 2024.02.05  
12:22:50 -03'00'

**María Beatriz Gentile**

Rectora

Universidad Nacional del Comahue